

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Bancolombia contra Arcelec, Camilo Enrique Blanco Vargas y, David Armando Blanco Vargas.

Radicado: 110013103 009 2021 00204 00.

Secuencia: 13790 del 09/06/2021, **hora:** 05:11 p.m.

Ingresó: 10/06/2021.

En atención a la documental que antecede, y como quiera que la demanda reúne las exigencias de los arts 422 y ss del CGP, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO. . Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y, en contra de **ARCELEC SAS, CAMILO ENRIQUE BLANCO VARGAS y, DAVID ARMANDO BLANCO VARGAS** por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 6580084970:

a. \$1.757'082.339,00, por concepto de capital.

b. Por los intereses moratorios causados desde el 31 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ 6580084823:

c. \$19'861.400,00, correspondientes al capital acelerado.

d. \$1'527.800,00, del capital de las cuotas en mora correspondientes a las obligaciones no pagadas en enero y febrero del año 2021 dentro de la obligación identificada con el No. 6580084823.

e. \$70.067,00, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora.

f. Por los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal permitida.

TERCERO. El extremo ejecutado dispone del término de cinco (5) días para pagar o, diez (10) días para formular excepciones de mérito -términos que corren simultáneamente-.

CUARTO. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título valor objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

QUINTO. Ofíciase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO. RECONOCER a la abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

(Tres providencias)

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b902d499cbe797bb5b1a933c1b4aa684df540e31b808e53eca4439492f284391

Documento generado en 13/07/2021 07:54:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>